PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PAE POR PARTE DE LA SED IV

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 5

1. INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO 6
1.1.1. Alcance del objeto del Instrumento 6
1.2. COBERTURA DEL INSTRUMENTO 6
1.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 6
1.4. PLAZO Y VIGENCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA 7
1.5. VALOR ESTIMADO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 8
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 9
1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 9
1.8. FINALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS 11
1.8.1. Nociones generales de los IAD 11
1.8.1.1. ¿Qué es un Acuerdo Marco De Precios? 11
1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un Instrumento de Agregación de Demanda? 12
1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios e Instrumentos de Agregación de Demanda una vez adjudicados? 13
1.9. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 14
1.10. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 14
1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2 14
1.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 15
1.13. COMUNICACIONES 15
1.14. IDIOMA 16
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 16
1.16. DEFINICIONES – ANEXO 1 17
1.17. INFORMACIÓN INEXACTA 17
1.18. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN 17
1.19. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL 18
1.20. CONVERSIÓN A SALARIOS 19
1.21. CONFLICTOS DE INTERESES 20
1.22. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES 20
1.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 21
1.24. CAUSALES DE RECHAZO 22
1.25. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 25
1.26. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 25
1.27. RETIRO DE LA PROPUESTA 26
1.28. CRONOGRAMA DEL PROCESO 26
1.29. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 26

DEFINITIVO

2. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 26

2.1. Condiciones de Segmentación 26
2.2. Grupos de alimentos y alimentos 27
2.3. Especificaciones Mínimas Técnicas 27
2.3.1. Ciclos de entrega 28
2.3.2. Definiciones grupos de edad y tipos de refrigerios Objeto del Instrumento 28
2.4. Tiempos de entrega 29
2.5. Cantidad Indicativa para el suministro de los alimentos 30
2.6. Operación Principal del Instrumento de Agregación de Demanda 30
2.7. Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda 30
2.8. Partes del Instrumento de Agregación de Demanda 30
2.9. Catálogo 31
2.10. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- 31
2.11. Administración del Instrumento de Agregación de Demanda 31

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 31

3.1. Audiencia de Adjudicación 33
3.2. Fomento para las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos. 34
3.2.1. Fomento para las Mipymes 34
3.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres. 34
3.2.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. 35
3.3. Propuestas parciales 36
3.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II 36

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 36

4.1. Capacidad Jurídica 37
4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1 38
4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2 39
4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal 39
4.1.4. Registro de Matrícula Mercantil 40
4.1.5. Cédula de Ciudadanía 41
4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) 41
4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5 41
4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta 42
4.1.9. Garantía de Seriedad para Mipymes 43
4.1.10. Garantía Seriedad para Emprendimientos y Empresas de Mujeres 43
4.1.11. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6 43
4.1.12. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7 44
4.1.13. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate) 44
4.1.14. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios 44

DEFINITIVO

4.1.15. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia 45
4.1.16. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras 45
4.1.17. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor 46
4.2. Capacidad Financiera y Organizacional 46
4.2.1. Capacidad Financiera 46
4.2.2. Capacidad Organizacional 47
4.3. Condiciones de Experiencia 48
4.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 50
4.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- 51
4.4. Cumplimiento de Especificaciones Mínimas Técnicas 51
4.4.1. Requisito técnico No. 1 - Información técnica de los alimentos 52
4.4.1.1. Alimentos procesados 52
4.4.1.2. Alimentos no procesados o Grupo de alimento frutas 52
4.4.2. Requisito técnico No. 2 - Certificación fabricante o cadena de distribución 53
4.4.3. Requisito técnico No. 3 – Carta de compromiso y Concepto higiénico sanitario 54
4.4.4. Requisito técnico No. 4 – Aplicación de la compra pública de alimentos Ley 2046 de 2020 Y Decreto 248 de 2021 55

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 58

5.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10 59
5.1.1. Media 60
5.1.2. Mediana 61
5.1.3. Media Geométrica 62
5.2. Factor Técnico Adicional - Concepto Higiénico Sanitario 63
5.3. Calificación diferencial Compra Pública de Alimentos 64
5.3.1. Pequeño productor agropecuario 65
5.3.2. Proponentes con mayoría de productores agropecuarios nacionales - Cuota Parafiscal 65
5.3.3. Proponente que tenga la calidad de pequeño productor - Proveedor directo 66
5.4. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9 67
5.4.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional 68
5.4.1.1. Promoción de Bienes Nacionales – 10 puntos 68
5.4.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 10 puntos 69
5.4.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos 69
5.5. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9 69
5.6. Puntaje diferencial para emprendimientos o empresas de mujeres 70
5.7. Puntaje diferencial para Mipymes 71
5.8. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos 71

6. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 71

7. ADJUDICACIÓN 72

7.1. Regla de adjudicación 72
7.2. Desempate 73

8. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 81

DEFINITIVO

8.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 81

9. GARANTÍAS 81

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 81
9.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 82
9.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 83
9.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 84

10. MINUTA 85

11. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 85

11.1. ANEXOS 85
11.2. FORMATOS 85
11.3. MATRICES 86

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Presupuesto PAE Bogotá – Suministro de alimentos IV 8
Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 9
Tabla 3. Agrupación grados y edades para entrega de complementos alimentarios 29
Tabla 4. Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia PAE – Personas naturales 37
Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera 46
Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional 47
Tabla 7. Número de contratos según experiencia 49
Tabla 8. Alimentos requisito compra pública local – Grupo Bebidas Lácteas 56
Tabla 9. Alimentos requisito compra local – Grupo Frutas y Fruta picada 56
Tabla 10. Alimentos requisito compra local – Grupo Frutos secos 56
Tabla 11. Alimentos requisito compra local – Grupo néctares y concentrados de fruta 57
Tabla 12. Alimentos requisito compra local – Grupo Postres 57
Tabla 13. Alimentos requisito compra local – Grupo Quesos 57
Tabla 14 – Factores de ponderación 58
Tabla 15. Método de evaluación para el factor económico 60
Tabla 16. Criterios de evaluación puntaje adicional técnico 63
Tabla 17. Puntaje diferencial Ley 1955 de 2019 64
Tabla 18. Puntaje adicional al pequeño productor 65
Tabla 19. Puntaje para estimular a la industria nacional 67
Tabla 20 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de contratación 72
Tabla 21. Regla de adjudicación 72
Tabla 22 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta 82
Tabla 23 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 83
Tabla 24 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 84

DEFINITIVO

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante la entidad o Colombia Compa Eficiente (CCE por sus siglas), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de proveedores que se vincularán al Instrumento de Agregación de Demanda que resulte del presente proceso licitatorio.

Colombia Compra Eficiente no requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un Instrumento de Agregación de Demanda pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor estimado de las órdenes de compra de nuevas generaciones de un Instrumento de Agregación de Demanda puede estar representado por las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.

El valor de las contrataciones realizadas por la Secretaría de Educación del Distrito en adelante (SED por sus siglas) al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda realizadas a través de la TVEC representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los bienes de que trata el presente proceso de contratación, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[1] y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Instrumento de Agregación de Demanda.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación **CCENEG-071-01-2022.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

[1] Numeral 7 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto

El objeto del proceso de contratación corresponde a:

Establecer: a) las condiciones para la compra de los alimentos que componen los refrigerios del Programa de Alimentación Escolar - PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) las condiciones para la entrega de los alimentos que componen los refrigerios del PAE por parte de los Proveedores al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, en los sitios definidos por la SED; (c) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda; y (d) las condiciones para el pago de los alimentos para la operación del PAE por parte de la SED.

1.1.1. Alcance del objeto del Instrumento

El presente Instrumento de Agregación de Demanda es de utilización exclusiva por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, dado que las características técnicas de los alimentos obedecen a las necesidades de la SED acordes con los menús establecidos para la entrega de refrigerios.

Los Proveedores de alimentos se obligan con la SED a **entregar** los alimentos a los que sea adjudicatario para la operación del PAE Bogotá de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, los anexos y el pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública del Instrumento de Agregación de Demanda para la recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios para el PAE Bogotá del proceso de contratación No. CCENEG-069-01-2022.

1.2. Cobertura del Instrumento

El Instrumento de Agregación de Demanda que surja del proceso de selección tendrá cobertura para el suministro de alimentos para el PAE Bogotá, en este sentido la entrega de los alimentos se deberá realizar en las plantas logísticas del PAE Bogotá de acuerdo con la planeación que realice la SED.

1.3. Plazo y vigencia del acuerdo marco

DEFINITIVO

El IAD tendrá plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio que suscriba Colombia Compra Eficiente una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento. En este caso, será necesario actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del IAD; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **DOCE (12) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar los Segmentos que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de demanda. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del IAD, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga.

El plazo de operación del IAD inicia cuando: (i) las herramientas necesarias para que la Entidad compradora pueda realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano estén desarrolladas y puestas a disposición de las SED, (ii) los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento estén listos y publicados, (iii) las capacitaciones respectivas a los proveedores se hayan impartido y (iv) el IAD esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad. Una vez se cumplan estos requisitos Colombia Compra Eficiente realizará la suscripción del acta de inicio mediante el cual se oficializará el inicio de operación del IAD. A partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del IAD.

En caso de que la SED solicite al Proveedor la adquisición de los alimentos de que trata el IAD, con un plazo adicional a la vigencia del mismo, todas las condiciones establecidas en el IAD se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

1.4. Plazo y vigencia de las órdenes de compra

La SED puede colocar Órdenes de Compra durante el plazo de la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de operación del IAD, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES**. En estos casos, el Proveedor amplie la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la Cláusula 15.

Si la entidad compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de las vigencias aprobadas.

En caso de que la SED solicite al Proveedor los alimentos objeto del IAD, con un plazo adicional a la vigencia del mismo, todas las condiciones establecidas en el IAD se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

DEFINITIVO

1.5. Valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un Instrumento de Agregación de Demanda pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción.

En consecuencia, la SED estima en **$~~1,118,920,771,621.00~~1,118,542,908,029.00** COP el valor a tranzar en las órdenes de compra del IAD con base en el presupuesto definido para la SED en las próximas vigencias y el estudio de costos definido en el Estudio de Sector del presente proceso de contratación; no obstante, el proceso de selección tiene un valor de **$0,00 COP**.

La información tenida en cuenta para estimar el valor del Instrumento de Agregación de Demanda es la siguiente:

- Numero de alimentos que se suministraran en los ciclos de menú durante un periodo.
- Menús por tipo y por entrega.
- Rotación de alimentos.
- Valor unitario por gramo incluyendo impuestos y demás costos asociados.
- Frecuencia de los alimentos en los ciclos de menús.
- Periodo de tiempo estimado para la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda.

Una vez definidos los componentes de los menús por tipo y por entrega, la SED: (i) simuló la rotación de alimentos para determinar la cantidad total de alimentos a entregar durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) definió un valor unitario o precio de referencia para cada alimento por grupo etario, el cual incluye la totalidad de impuestos y los demás costos asociados al producto; y (iii) estimó la cantidad de estudiantes, tomando como referencia los análisis de matrícula que reporta el comportamiento más alto en el primer semestre de 2022, teniendo en cuenta las novedades presentadas.

De acuerdo con lo anterior, la SED definió los **valores estimados** a ejecutar por Segmento, en estimado de 380 días de atención por Grupo de Alimento como se establece a continuación:

Tabla 1. Presupuesto PAE Bogotá – Suministro de alimentos IV

GRUPO ALIMENTO	VALOR TOTAL GRUPO
BEBIDAS LÁCTEAS	$~~173,417,723,994.00~~275,591,661,522.00
AGUA	$3,032,799,280.00
CEREAL EMPACADO	$~~288,546,407,389.00~~200,196,746,631.00

DEFINITIVO

GRUPO ALIMENTO	VALOR TOTAL GRUPO
FRUTA	$~~123,171,926,624.00~~122,261,913,816.00
FRUTA EN PORCIONES	$855,258,642.00
FRUTOS SECOS	$~~80,312,405,579.00~~51,491,600,299.00
HELADO Y PALETA	$6,945,889,640.00
NÉCTAR Y CONCENTRADO DE FRUTA	$122,847,600,881.00
POSTRES	$~~76,188,243,008.00~~76,109,587,424.00
QUÉSOS	$109,382,738,025.00
PREPARACIONES COMBINADAS	$149,827,111,887.00
TOTAL PRESUPUESTO COP	$~~1,134,528,104,949.00~~1,118,542,908,029.00

Fuente: SED, 2022.

1.6. Modalidad de selección de los proveedores

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

1.7. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El Instrumento de Agregación de Demanda objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Clasificación PAE			Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas - Códigos UNSPSC			
No.	**Grupo de Alimento**	**Nombre alimento**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Código UNSPSC**
1	Agua	Agua tratada potable envasada.	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	50202301 50202310
2	Bebidas lácteas	Leche Entera de vaca ultra alta temperatura UAT (UHT), Yogur entero con dulce, con adición de frutas, Yogur Tipo Postre, Yogurt Entero Con Dulce, Kumis entero con dulce, Yogurt griego, Yogur semidescremado con dulce,	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	50131701 50131702

Clasificación PAE			Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas - Códigos UNSPSC			
No.	**Grupo de Alimento**	**Nombre alimento**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Código UNSPSC**
		Bebida láctea (UHT), Yogurt de Búfala, Yogurt con granola, Avena con leche entera UAT (UHT) en empaque rígido, Kumis con granola.				
3	Cereal empacado	Hojaldre con bocadillo, Achiras, almojábana, Croissant De/Con Queso, ponqué integral, Mantecada, Galleta de quinua, Galleta salada tipo cracker, galleta multicereal, Torta de zanahoria, Ponqués de sabores sin relleno, Palito de queso, mogolla multicereal, Galleta avena miel ajonjolí, Bizcocho cuajada, Pan de bono, Pan de maíz, Torta de coco, Mojicón, Roscón, Buñuelo.	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de panadería	Pan y galletas y pastelitos dulces	50181903 50181905 50181909
					Tartas y empanadas y pastas	50182001
4	Fruta	Banano Maduro o Banano Urabá Común, Banano Variedad Bocadillo, Ciruela Calentana, Durazno, Granadilla Unidad, Mandarina Variedad Arrayana, Mango Maduro, Manzana Importada, Pera, Uva variedad negra o verde, Manzana nacional, Pera Importada.	Alimentos bebidas y tabaco	Fruta fresca	Banano	50301700
					Ciruela	50305800
					Durazno	50305300
					Granadilla	50305900
					Mandarina	50304400
					Mango	50304500
					Manzana	50301500
					Pera	50305400
					Uvas de mesa	50303400
5	Fruta en porciones	Fruta picada	Alimentos bebidas y tabaco	Fruta fresca	Mango Papaya Melón	50304500 50305100 50304600
6	Frutos secos	Barra de Cereal con Frutas, Maní bajo en sal o bajo en sodio, Mezcla de Frutos Secos, Fresa en Trozos liofilizada, Granola en Hojuelas, Piña Deshidratada.	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Frutos secos	Frutos secos	50101716 50101717
				Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks	50192110 50221202
7	Helado y paleta	Paleta de agua, Helado con galleta (tipo sanduche).	Alimentos bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Postres y decoraciones de postres	50192303 50192304
8	Néctar y concentrado de fruta	Néctar de Fruta ultrapasteurizado (UHT) de diferentes variedades. - Concentrado De Fruta - Bebida Fruver. - Concentrado Fruver.	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	50202304 50202305 50202306
					Jugos o concentrados de especies con pepitas frescas	50202601 50202602
					Jugos o concentrados de especies con una semilla grande frescas	50202704
					Jugos o concentrados de especies tropicales frescas	50202803

Clasificación PAE			Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas - Códigos UNSPSC			
No.	**Grupo de Alimento**	**Nombre alimento**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Código UNSPSC**
9	Postres	Chocolatina. - Gelatina de Pata. - Gelatina Preparada Sabor A Frutas. - Alimento lácteo fermentado tipo postre. - Herpo o galletin. - Arroz con Leche. - Bocadillo de Coco. - Bocadillo tipo Tume. - Cocada	Alimentos bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Postres y decoraciones de postres	50161500 50161800 50192301 50192304
					Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta	50192404 50192406
10	Preparaciones compuestas	Sánduche en pan integral con queso. - Sánduche de queso y bocadillo. - Sánduche de pernil de cerdo y queso. - Sánduche de atún y queso. - Rollo de pollo con queso. - Rollo de queso. - Sánduche de pollo con maíz. -	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Sándwiches y panecillos con relleno	50192501
					Platos combinados empaquetados	50192701 50192703
11	Quesos	Queso doble crema semigraso semiblando (Porción). - Queso fresco, semigraso, semiduro tipo mozzarella (Porción forma de dedito). - Queso Tipo Petit Suisse. - Queso con bocadillo. - Queso Pera semigraso.	Alimentos bebidas y tabaco	Productos lácteos y huevos	Queso	50131801 50131802 50131803

Fuente: SED 2022

1.8. Finalidad de los Instrumentos

Los Instrumentos de Agregación de Demanda buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Instrumento de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Instrumentos de Agregación de Demanda.

1.8.1. Nociones generales de los IAD

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro Instrumentos de Agregación de Demanda, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica este instrumento de agregación de demanda.

1.8.1.1. ¿Qué es un Acuerdo Marco De Precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.** (…)*
>
> ***Acuerdo Marco de Precios:** Contrato celebrado **entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente**, o quien haga sus veces, **para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes**, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un Instrumento de Agregación de Demanda?

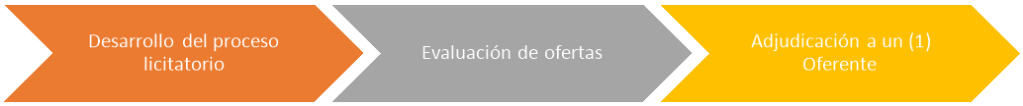
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al IAD estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

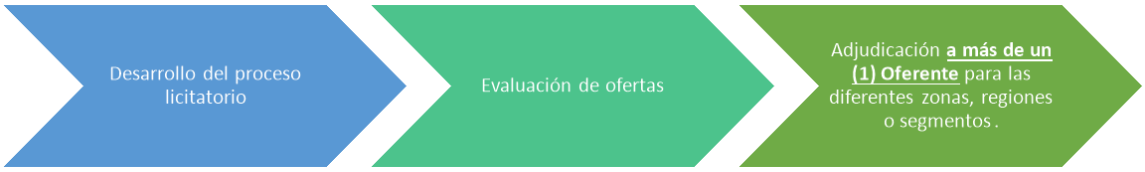
Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:

DEFINITIVO



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



1.8.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios e Instrumentos de Agregación de Demanda una vez adjudicados?

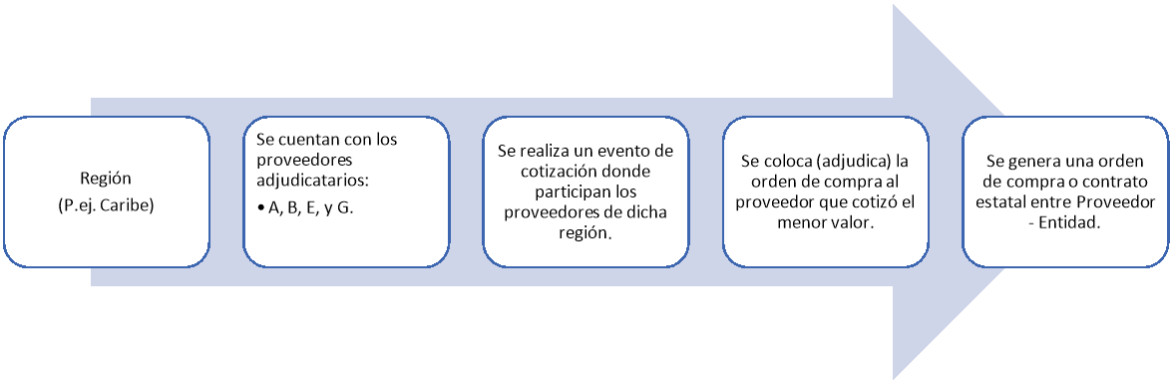
Los acuerdos e Instrumentos de Agregación de Demanda se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Instrumento de Agregación de Demanda .	• Ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Instrumentos de Agregación de Demanda, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.9. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y (ii) la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.10. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 de 2011 y el Decreto 672 de 2017 que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta ante la existencia de evidencia del acto de corrupción y dará traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

1.11. Compromiso anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2,** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación **CCENEG-071-01-2022** al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del IAD si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del IAD, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el IAD es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el IAD, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

1.12. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del IAD, son a cargo de los interesados y Proponentes del mismo.

1.13. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben relacionar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 0** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas en los documentos del presente proceso.

DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente por su parte enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.14. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

DEFINITIVO

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.15. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.16. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Anexo 1 - Definiciones.** Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.17. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

DEFINITIVO

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje o la habilitación de la oferta, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad enviará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario y rechazará la oferta.

1.18. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de las Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del Proceso de Contratación CCENEG-071-01-2022 publicado en la plataforma del SECOP II**.**

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes. Si la información suministrada por los Proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la misma por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

1.19. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

DEFINITIVO

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

1.20. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del Peso Colombiano frente al Dólar de los Estados Unidos de América (TRM) y el Certificado de Cambio correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

 https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

DEFINITIVO

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresas los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el Proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en esta sección y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

1.21. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.22. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del IAD que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

DEFINITIVO

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.

- Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Instrumento, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Instrumento de Agregación de Demanda.

- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.

ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación, (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del IAD.

DEFINITIVO

1.23. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

DEFINITIVO

1.24. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas por las siguientes causas:

A. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del perfil de Unión Temporal o Consorcio en la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.

B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 4 del presente pliego de condiciones.

C. Cuando la Inscripción en el Registro Único de Proponentes de un proponente singular o de uno o varios de los miembros de un proponente plural no se encuentre vigente y en firme al momento del cierre.

D. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

E. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de contratación con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

F. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

G. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

H. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

I. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de contratación a través de dicha sucursal.

J. Cuando para el mismo alimento por segmento se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su

DEFINITIVO

representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.

K. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

L. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

M. Cuando para un mismo alimento y segmento, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al cierre en la plataforma del SECOP II.

N. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.

O. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

P. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.

Q. Cuando la propuesta esté condicionada.

R. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.

S. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de todos los miembros que conforman la Estructura Plural del proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

T. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

DEFINITIVO

U. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

V. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

W. En caso de que el Proponente se presente a más de un segmento, los precios de la oferta económica del alimento deben ser iguales en todos los segmentos en los que se presentó, SO **PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

X. Si el Proponente no ofrece un precio para la totalidad de los grupos etarios del alimento o el precio está por fuera del rango establecido (Precio umbral y Precio de referencia) por alimento, la Oferta para ese alimento en ese Segmento será **RECHAZADA.**

1.25. Causales para declarar desierto el proceso de contratación

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
C. Cuando para un alimento del segmento se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el **numeral 7.1.**
D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Lo contemple la ley.

1.26. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

DEFINITIVO

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los anexos o documentos adicionados a este por Colombia Compra Eficiente, primará lo señalado en el pliego de condiciones.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en el pliego de condiciones.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.27. Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de contratación, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.28. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

1.29. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

DEFINITIVO

2. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación.

2.1. Condiciones de Segmentación

El Instrumento de Agregación de Demanda se encuentra dividido de la siguiente manera:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la SED definieron 15 Segmentos para cada Grupo de Alimentos, de acuerdo con la capacidad de producción de los proveedores y teniendo en cuenta las necesidades de la SED respecto del proceso de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución, donde cada uno de los segmentos contiene los 79 alimentos totales agrupados en 11 grupos de alimentos.

Razón por la cual es importante que cada proponente tenga en cuenta su esquema productivo o su capacidad real para atender las necesidades de la entidad, analizando todos los recursos técnicos, tecnológicos, humanos, de adquisición de materias primas e insumos, logísticos y demás, que se necesiten y hagan parte implícita de los procesos de producción.

2.2. Grupos de alimentos y alimentos

La SED definió 11 Grupos de Alimentos que conforman los ciclos de menús que dan alcance a los estándares nutricionales definidos por el ICBF. Los Grupos de Alimentos son: (i) agua; (ii) bebidas lácteas; (iii) cereal empacado; (iv) fruta; (v) fruta en porciones; (vi) frutos secos; (vii) helado y paleta; (viii) néctar y concentrado de fruta (ix) postres; (x) preparaciones compuestas y (xi) quesos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la SED definieron las características y requerimientos establecidos para cada alimento en el **Anexo 5 "Fichas técnicas"** que conforman cada uno de los Grupos de Alimentos.

La SED diseñó un total de 15 menús regulares para la primera entrega, con 4 menús especiales y 4 menús de contingencia; para la segunda entrega se diseñaron 15 menús regulares, 10 menús jornada única, con 4 menús especiales y 4 menús de contingencia, para un total de 56 menús para el Programa.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la SED, presentan en el **Anexo 6. "Lista de alimentos",** el total de los 79 alimentos que componen los refrigerios del PAE Bogotá y la información relacionada con: (i) Grupo de alimentos al que pertenece el alimento, (ii) Código del alimento y (iii) Clasificación del alimento (Procesado o no procesado – Frutas).

DEFINITIVO

2.3. Especificaciones Mínimas Técnicas

El aporte nutricional de los refrigerios escolares está fundamentado en la normatividad vigente, la cual corresponde a la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, la Resolución 3803 de 2016 por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana, así como, la minuta diferencial cualificada para el PAE en términos de aporte nutricional y tipos de complemento por grupos de edad y grados escolares, ajustada a las características de la población escolar del Distrito.

Los Proveedores deben cumplir con las Fichas Técnicas de los alimentos definidas por la SED en el **Anexo 5 "Fichas técnicas",** donde están establecidas para cada alimento (i) los requisitos de calidad; (ii) las generalidades; (iii) los requisitos generales; (iv) los requisitos específicos; (v) las condiciones de conservación, almacenamiento y transporte; (vi) el empaque y rotulado; y (vii) la presentación del alimento.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la SED indican en los anexos técnicos: **Anexo 3 "Anexo alimentos procesados**" **y Anexo 4 "Anexo técnico frutas**" del presente documento: (i) las características técnicas de los alimentos; (ii) los aportes nutricionales; (iii) los ciclos de menús; (iv) las rotaciones de los menús; y (v) los documentos soportes de las fichas técnicas, análisis químicos y microbiológicos, logística de entrega, empaque, tiempos máximos de entrega, condiciones sanitarias, control de calidad, condiciones higiénico-sanitarias, entre otros. Los alimentos deben cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normativa de alimentos y sanitaria colombiana vigente. Los alimentos importados deben contar con el registro, notificación o permiso sanitario vigente emitido por la entidad sanitaria competente.

Con fines de planeación y derivación de los refrigerios escolares se elaboró un ciclo de menús, considerando cuatro grupos de edad y una ración para población escolar de la jornada nocturna, teniendo en cuenta sus necesidades nutricionales quedando denominados de la siguiente manera Tipo A, B, C y D.

2.3.1. Ciclos de entrega

La SED definió dos (2) ciclos de menús para la operación del PAE, cada ciclo está compuesto por dos (2) entregas, teniendo en cuenta los aportes nutricionales y la distribución de los macro y micro nutrientes.

- La primera entrega corresponde a las jornadas mañana; tarde y nocturna.
- La segunda entrega corresponde a las jornadas tradicional y única.

DEFINITIVO

2.3.2. Definiciones grupos de edad y tipos de refrigerios Objeto del Instrumento

Para efectos de agrupación por grupos de edad de la población escolar del PAE Bogotá la SED toma como referencia para la vigencia de la presente contratación los siguientes grupos de edad:

Tabla 3. Agrupación grados y edades para entrega de complementos alimentarios

NIVEL/GRADO	EDADES RIEN	DENOMINACIÓN SED
PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN (PREESCOLAR)	Estudiantes de 3 a 5 años	Tipo A
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO	Estudiantes de 6 a 9 años	Tipo B
QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO	Estudiantes de 10 y 13 años	Tipo C
NOVENO, MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	Estudiantes de 14 a 17 años	Tipo D

Fuente: SED 2022

Nota: los refrigerios para estudiantes de la jornada nocturna corresponderán a los denominados Tipo D.

Los tipos de refrigerios escolares tanto para primera entrega como para segunda entrega corresponden a:

- **Refrigerio Tipo A**: Conjunto de refrigerios escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 3 y 5 años, y matriculados en los grados prejardín, jardín y transición (preescolar).
- **Refrigerio Tipo B**: Conjunto de refrigerios escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 6 y 9 años y matriculados en los grados primero, segundo, tercero y cuarto.
- **Refrigerio Tipo C**: Conjunto de refrigerios escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 10 y 13 años matriculados en los grados quinto, sexto, séptimo y octavo
- **Refrigerio Tipo D:** Conjunto de refrigerios escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 14 y 17 años y matriculados en los grados de noveno, media y ciclo complementario. Se incluye en este grupo los refrigerios entregados a los estudiantes jóvenes, hombres y mujeres matriculados en las sedes educativas oficiales en la jornada nocturna.

2.4. Tiempos de entrega

DEFINITIVO

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la SED estructuran el Instrumento de Agregación de Demanda para el suministro de los alimentos para la operación del PAE Bogotá, en los lugares que defina la SED de acuerdo con la ubicación de los operadores logísticos que resulten adjudicatarios del proceso de selección del IAD CCENEG-069-01-2022.

Los tiempos de entrega se definen en los anexos técnicos: **Anexo 3 "Anexo alimentos procesados" y Anexo 4 "Anexo técnico frutas**", y en las correspondientes fichas técnicas de cada alimento las cuales están contenidas en el **Anexo 5 "Fichas técnicas".**

2.5. Cantidad Indicativa para el suministro de los alimentos

Con el fin de dar a conocer las cantidades estimadas que se requieren para la operación del PAE Bogotá para cada uno de los alimentos y segmentos, a través del **Anexo 2 "Estudio de costos"** en la hoja de cálculo **"Res_Presupuesto_alimento_seg",** se da un valor indicativo de lo que podría requerirse en alimentos para la nueva generación del Instrumento de Agregación de Demanda.

2.6. Operación Principal del Instrumento de Agregación de Demanda

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Instrumento, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Instrumento de Agregación de Demanda y se realiza la adjudicación por alimento y segmento.

2.7. Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda

En la Operación Secundaria la SED verifica que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega de los alimentos de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda.

DEFINITIVO

2.8. Partes del Instrumento de Agregación de Demanda

Las partes del Instrumento de Agregación de Demanda serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

La SED es parte del Instrumento de Agregación de Demanda a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y el plazo para la prestación del servicio.

2.9. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y socializar con la SED la conformación del mismo para el suministro de alimentos para la operación del PAE Bogotá al amparo del Instrumento.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de conformidad con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda y sus documentos vinculantes.

2.10. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco e Instrumentos de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Instrumento de Agregación de Demanda en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

La SED y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.11. Administración del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Instrumento de Agregación de Demanda y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los Instrumento de Agregación de Demanda.

DEFINITIVO

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del Proponente plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf. En caso de que la Propuesta no sea presentada por el usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II desplegará una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta

DEFINITIVO

será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II, sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y **en la sección 4** del pliego de condiciones.

El Proponente debe presentar la Oferta económica en el SECOP II de la siguiente manera: (i) desplegar la "Lista de segmentos" y seleccionar el o los segmentos a los cuales presenta Oferta; (ii) diligenciar con precio $1 el segmento o los segmentos a los cuales presenta Oferta; y (iii) descargar y diligenciar el formato en excel denominado **Formato 10. Oferta económica**, que contiene los espacios para diligenciar la Oferta económica para cada uno de los Alimentos.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que enviaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Los Proponentes deben presentar Oferta a mínimo un (1) alimento de un Segmento. Colombia Compra Eficiente presenta en el **Anexo 6. Lista de alimentos** a los cuales el Proponente puede presentar Oferta. En caso de que el Proponente se presente a más de un segmento, los precios de la oferta económica del alimento deben ser iguales en todos los segmentos en los que se presentó, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sólo evaluará los precios diligenciados en el **Formato 10. Oferta económica** del pliego de condiciones.

Se aclara que para los grupos etarios en los cuales el gramaje sea igual a cero en el alimento en el que presente Oferta, el Proponente no deberá presentar oferta económica toda vez que no se requiere del alimento para el grupo etario. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente las Ofertas que se encuentren completamente diligenciadas, es decir, que todas las celdas para cada grupo etario del alimento estén diligenciadas, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

DEFINITIVO

3.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes por un término de **cinco (5) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.23. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Fomento para las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos.

A continuación, se detallan las condiciones en cuanto a las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres que serán aplicados en el presente proceso de contratación.

3.2.1. Fomento para las Mipymes

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las Mipyme en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para Mipyme.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 500 SMMLV para empresas con tamaño Mipyme. Colombia Compra Eficiente calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las Mipymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de Mipyme en el IAD.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DEFINITIVO

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará 0,25 puntos del puntaje total para el fomento a Mipyme.

3.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 500 SMMLV para empresas de emprendimientos y empresas de mujeres. Colombia Compra Eficiente calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de los emprendimientos y empresas de mujeres analizados en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el IAD.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de los emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará 0.25 puntos del puntaje total para el fomento a los Emprendimientos y empresas de mujeres como un factor ponderable.

3.2.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente indica que, una vez adjudicada la orden de compra mediante la modalidad de Bolsa de Recursos, el proveedor junto con el supervisor de la entidad compradora establecerán los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

DEFINITIVO

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Es importante mencionar que el proveedor acreditará este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Las consideraciones anteriores se evidenciarán en la minuta del IAD.

3.3. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II,* el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción en el Registro único de proponentes debe estar **vigente y en** firme a la fecha de presentación de ofertas.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar Ofertas, el RUP debe encontrarse **vigente**, esto es, que el Proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido y **en firme**, es decir que el acto administrativo de inscripción haya adquirido firmeza de conformidad con lo establecido

DEFINITIVO

en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, esto es dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la Oferta.

4.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita prestar servicios de: **Producción de alimentos o Prestar servicios de alimentación institucional**.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

Para el caso de los proponentes que se presenten en calidad de persona natural o que hagan parte de un Proponente plural como persona natural deberá acreditar al menos una de las actividades económica que se relacionan a continuación:

DEFINITIVO

Tabla 4. Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia PAE – Personas naturales

No.	CIIU	Descripción actividad
1	A0121	Cultivo de Frutas Tropicales Y Subtropicales
2	A0122	Cultivo de Plátano Y Banano
3	A0129	Otros Cultivos Permanentes N.C.P.
4	C1020	Procesamiento y Conservación de Frutas, Legumbres, Hortalizas y Tubérculos
5	C1040	Elaboración de Productos Lácteos
6	C1051	Elaboración de Productos De Molinería
7	C1081	Elaboración de Productos De Panadería
8	C1082	Elaboración de Cacao, Chocolate Y Productos De Confitería
9	C1089	Elaboración de Otros Productos Alimenticios N.C.P.
10	C110	Elaboración de Bebidas
11	C1104	Elaboración de Bebidas no Alcohólicas, Producción de Aguas Minerales y de Otras Aguas Embotelladas
12	G4631	Comercio al por Mayor de Productos Alimenticios
13	G4632	Comercio al por Mayor de Bebidas Y Tabaco
14	G4690	Comercio al por Mayor no Especializado
15	G4711	Comercio al por Menor En Establecimientos No Especializados con Surtido Compuesto Principalmente por Alimentos, Bebidas o Tabaco
16	G4722	Comercio al por Menor de Leche, Productos Lácteos y Huevos, en Establecimientos Especializados
17	G4724	Comercio al por Menor de Bebidas y Productos del Tabaco, en Establecimientos Especializados
18	G4729	Comercio al por Menor de Otros Productos Alimenticios N.C.P., en Establecimientos Especializados

Fuente: CCE y SED, 2022.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varios segmentos. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para un mismo segmento, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia o no de un grupo empresarial.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el **Formato 1** debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Instrumento, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Instrumento y Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicatario del mismo.

En caso de existir información confidencial o reservada, el proponente deberá señalarlo en la carta de presentación, según los términos del numeral 1.18 del presente documento

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el **numeral 1.111** de este documento.

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso:

DEFINITIVO

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del IAD y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del IAD.

C. **Objeto Social:** El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Acuerdo Marco sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de la propuesta.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

DEFINITIVO

4.1.4. Registro de Matrícula Mercantil

Es el registro que deben hacer los comerciantes y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación.

4.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán enviar la cédula de ciudanía de su representante legal.

4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3**.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

DEFINITIVO

4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El proponente plural deberá diligenciar el **Formato 4** o el **Formato 5**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar un Consorcio o una Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

A. Tomador y NIT.
B. Beneficiario y NIT:

 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
 NIT 900.514.813-2

C. Vigencia de 90 días calendario.
D. Número del proceso: CCENEG-071-01-2022 y objeto:

 Establecer: a) las condiciones para la compra de los alimentos que componen los refrigerios del PAE por parte de la SED al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) las condiciones para la entrega de los alimentos que componen los refrigerios del PAE por parte de los Proveedores al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, en los sitios definidos por la SED; (c) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de

DEFINITIVO

Demanda; y (d) las condiciones para el pago de los alimentos para la operación del PAE por parte de la SED.

E. Suficiencia y monto amparado: 1.000 SMMLV equivalentes a 1.000´000.000 **COP**.
F. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

4.1.9. Garantía de Seriedad para Mipymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el Proponente con calidad de Mipyme debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente por un valor de **500 SMMLV y con vigencia de NOVENTA (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del IAD en Cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.10. Garantía Seriedad para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del **Decreto 1860 de 2021**, el Proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres. El proponente debe presentar junto con la Oferta **una garantía de seriedad de la Oferta a favor de Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente por un valor de 500 SMMLV y con vigencia de NOVENTA (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del IAD en Cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.11. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 6, firmado por el el representante legal y el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando aplique, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para las empresas que deban contar con revisor fiscal, deberá acompañar el **Formato 6** con copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal con su correspondiente tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

DEFINITIVO

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.12. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7

La Persona Natural Proponente deberá diligenciar el **Formato 7**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.13. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de Mipyme acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.1.14. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente podrá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de

DEFINITIVO

expedición y/o consulta no mayor a **treinta (30) días calendario**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.15. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente podrá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.16. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de contratación.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en el país, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Acuerdo Marco y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o en Uniones Temporales y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille, si aplica.

DEFINITIVO

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad del juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.1.17. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público", y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la Oferta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

4.2. Capacidad Financiera y Organizacional

4.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera

No.	Grupo de alimentos	Liquidez Mayor o igual a:	Endeudamiento Máximo de:	Cobertura de Intereses Mayor o igual a:
1	Agua	0,86	0,68	0,0
2	Bebidas lácteas	0,80	0,90	0,0
3	Cereales empacados	0,96	0,88	0,0
4	Frutas	1,01	0,85	0,0
5	Frutos secos	1,00	0,83	0,0
6	Helado y paleta	0,40	0,76	0,0
7	Néctar y concentrado de fruta	0,40	0,76	0,0
8	Preparaciones combinadas	0,96	0,88	0,0
9	Quesos	0,80	0,90	0,0
10	Postres	0,80	0,76	0,0
11	Fruta picada	1,01	0,85	0,0

Fuente: SED, 2022.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses o su indicador de cobertura de intereses en

el RUP sea indeterminado, quedan HABILITADOS respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[2].

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Instrumento de Agregación de Demanda en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional

No.	Grupo de alimentos	Rentabilidad del patrimonio Mayor o igual a:	Rentabilidad del activo Mayor o igual a:
1	Agua	1,0%	1,0%
2	Bebidas lácteas	1,0%	1,0%
3	Cereales empacados	1,0%	1,0%
4	Frutas	1,0%	1,0%
5	Frutos secos	1,0%	1,0%
6	Helado y paleta	1,0%	1,0%
7	Néctar y concentrado de fruta	1,0%	1,0%

[2] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_determinar_y_verificar_los_requisitos_habilitantes_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

DEFINITIVO

No.	Grupo de alimentos	Rentabilidad del patrimonio Mayor o igual a:	Rentabilidad del activo Mayor o igual a:
8	Preparaciones combinadas	1,0%	1,0%
9	Quesos	1,0%	1,0%
10	Postres	1,0%	1,0%
11	Fruta picada	1,0%	1,0%

Fuente: Cálculos SED-CCE con base en EMIS, 2022.

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicado = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicado_i X porcentaje\ de\ participaci_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicado_i X porcentaje\ de\ participaci_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.3. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.7 "Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas"**

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

En concordancia con el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares, que se encuentren inscritos en el RUP.

DEFINITIVO

Para poder establecer los requisitos de experiencia, Colombia Compra Eficiente tuvo en consideración el valor estimado del alimento por segmento como se indica en el **Anexo 7 "Experiencia en SMMLV"**.

Teniendo en cuenta la experiencia que debe acreditar el proponente por alimento y segmento, el Proponente deberá acreditar la experiencia con el número de contratos que se establece en la siguiente tabla:

Tabla 7. Número de contratos según experiencia

No.	Rango SMLMV	Número máximo de contratos mediante los cuales se puede acreditar la experiencia
1	Menos de 500	En hasta 5 Contratos en el RUP
2	501 - 1000	En hasta 10 Contratos en el RUP
3	1001 - 1500	En hasta 15 Contratos en el RUP
4	Más de 1501	En hasta 20 Contratos en el RUP

Fuente: CCE, 2022.

El Proponente deberá tener en cuenta que deberá acreditar los SMMLV por alimento de acuerdo con el segmento que presente oferta, en el número máximo de contratos definidos en la **Tabla 7.** Si el Proponente presenta Oferta a más de un segmento con el mismo alimento y/o diferentes alimentos en el mismo segmento, la experiencia a acreditar deberá ser aportada por cada segmento y cada alimento de manera particular. Los montos de los contratos utilizados para verificar la experiencia en un alimento de cualquier segmento no podrán ser incluidos para verificar la experiencia en otro alimento de cualquier segmento.

En la evaluación de la Oferta cuando el valor de la experiencia del contrato presentado por el Proponente singular o Proponentes plural (Unión temporal o consorcio), sea superior al requerido en su Oferta en un alimento de un segmento, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente podrá usar el residuo para acreditar la experiencia en otro alimento de cualquier segmento. En este caso, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realiza la evaluación de la experiencia teniendo en cuenta el **Formato 8. Experiencia proponente.**

Para proponentes plurales o consorcio la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes del proponente plural o consorcio. En todo caso, todos los integrantes deberán al menos uno códigos solicitados en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.7 "Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas".**

DEFINITIVO

Con el fin de dar a conocer la metodología de aplicación de experiencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra presenta un ejemplo en el documento denominado "Ejemplos de Experiencia PAE Bogotá".

4.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

 Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

 Para proponentes plurales o consorcio la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes del proponente plural o consorcio. En todo caso, todos los integrantes deberán al menos uno códigos solicitados en el presente pliego de condiciones en el numeral 1.7 "Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas.

D. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

E. Cuando para el mismo alimento del segmento se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

DEFINITIVO

4.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento **vigente y en firme**.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al **RUP, vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.** En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.4. Cumplimiento de Especificaciones Mínimas Técnicas

Los requisitos técnicos requeridos para el suministro de los alimentos para la operación del PAE Bogotá por parte de la SED se encuentran definidos en: (i) **Anexo 3. Anexo Técnico alimentos**

DEFINITIVO

procesados o (ii) Anexo 4. Anexo técnico Frutas según aplique y (iii) **Anexo 5. Fichas Técnicas,** el cual agrupa las fichas técnicas de cada alimento por grupos de alimentos.

Nota: El **Anexo 4. Anexo técnico Frutas** contiene los requerimientos técnicos para los alimentos que se encuentran en el grupo de alimentos de "Fruta", y el **Anexo 3. Anexo Técnico alimentos procesados,** contiene los requerimientos técnicos del restante grupos de alimentos.

4.4.1. Requisito técnico No. 1 - Información técnica de los alimentos

4.4.1.1. Alimentos procesados

El Proponente deberá diligenciar en el **Formato 14 "Información técnica de los alimentos"** la información relacionada con: Información general de los alimentos a los cuales está presentando oferta, información bromatológica, etiquetado e ingredientes en la hoja correspondiente del formato en mención.

El **formato 14 "Información técnica de los alimentos"** deberá estar acompañado por los siguientes documentos por cada alimento ofertado:

- Arte digital del empaque (no escaneada) con resolución mínima de 300dpi o ppp donde se puedan leer las tipografías más pequeñas. Documento PDF
- Ficha técnica del alimento.
- Registro sanitario, permiso, sanitario o notificación sanitaria.
- Prueba de estabilidad del alimento.
- Certificados de análisis: Análisis fisicoquímico, Análisis bromatológico y Análisis microbiológico (Según cada alimento). El Proponente deberá anexar junto con su Oferta el análisis bromatológico del alimento a los que presente oferta, con una expedición no mayor a 180 días calendario, a la fecha de resolución de apertura del presente proceso.
- Requisitos de los laboratorios que emiten los certificados: Acta de visita o el radicado ante la Secretaría de Salud, copia del formato de autoevaluación de los estándares de calidad y certificado de pertenencia a un programa de Interlaboratorios nacional o internacional que asegure la competencia del mismo.
- Acta o actas de toma de muestras

Nota: El **Formato 14** deberá ser remitido en Excel. Con respecto a los soportes solicitados, los mismos deberán ser remitidos en el orden listado, con la numeración del alimento en un solo archivo en PDF.

4.4.1.2. Alimentos no procesados o Grupo de alimento frutas

El Proponente debe presentar por cada fruta que oferte:

DEFINITIVO

- Ficha técnica de la fruta entera.
- **Formato 16 "Capacidad de almacenamiento planta de frutas**".

Nota: El proponente deberá remitir la información del **Formato 16** con los soportes solicitados en el orden listado con la numeración del alimento en un solo archivo en PDF.

Los proponentes deben cumplir con todos los parámetros de calidad nutricional definida en los anexos técnicos correspondiente en: (i) **Anexo 3. Anexo Técnico alimentos procesados o (ii) Anexo 4. Anexo técnico Frutas** según aplique y (iii) **Anexo 5. Fichas Técnicas.** En estos anexos se encuentran descritos las condiciones de cada uno de los requisitos técnicos mencionados.

Nota: Durante la etapa de evaluación se realizarán visitas a las plantas de los alimentos que hacen parte del Grupo de Alimentos: Preparaciones combinadas, quesos y Frutas.

4.4.2. Requisito técnico No. 2 - Certificación fabricante o cadena de distribución

Los Proponentes deberán acreditar su condición de (i) fabricante, (ii) Distribuidor o comercializador de productos procesados, (iii) Distribuidor o comercializador de frutas o (iv) Distribuidor o comercializador de productos importados, diligenciando y adjuntando con su oferta el formato según corresponda:

- **Formato 18 – A (Certificado fabricante):** Para los proponentes que presentan oferta en condición de fabricantes.
- **Formato 18 – B (Certificado cadena de distribución o comercializador de alimentos procesados**): Para los proponentes que presentan oferta en condición de distribuidor o comercializador de alimentos procesados.
- **Formato 18 – C (Certificado cadena de distribución o comercializador de frutas**): Para los proponentes que presentan oferta en condición de distribuidor o comercializador de frutas.
- **Formato 18 – D (Certificado de distribuidor o comercializador de productos importados**): Para los proponentes que presentan oferta en condición de distribuidor o comercializador de productos alimentos importados.

El proponente deberá indicar la condición en la que presenta oferta en el **Formato 14 "Información técnica"** en la pestaña "Información general" en la columna "F".

Para los proponentes que presentan oferta en calidad de distribución o comercializador de alimentos procesados deberán revisar que:

- Las marcas ofrecidas a través del **Formato 14 "Información técnica"** coincidan con las marcas referenciadas en el **Formato 18 B**.

DEFINITIVO

- El certificado de cámara de comercio del fabricante sea aportado de acuerdo con lo solicitado en el **Formato 18 B**.
- El concepto higiénico sanitario sea aportado por el fabricante y que el mismo cumpla con lo requerido para dicho criterio en el numeral 4.4.3. del presente documento.

Para los alimentos importados el proponente deberá anexarse el respectivo registro sanitario, (Resolución 2674 de 2013) expedido por el INVIMA, en el cual se reporte la condición de importado.

4.4.3. Requisito técnico No. 3 – Carta de compromiso y Concepto higiénico sanitario

El proponente deberá remitir junto con su propuesta el **Formato 15 "Carta de compromiso técnico"** con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos de los alimentos ofertados en cuanto a calidad, cantidades y oportunidad e inocuidad de los alimentos.

Para los proponentes en calidad de fabricante deberán diligenciar el Formato **15 A "Carta de compromiso técnico" (Fabricante)** y para los proponentes en calidad de comercializador o distribuidor deberán diligenciar el **Formato 15 B "Carta de compromiso técnico" (Comercializador o distribuidor de alimentos procesados, Comercializador o distribuidor de frutas y Comercializador o distribuidor de alimentos importados)** con los soportes requeridos.

El proponente deberá garantizar que las plantas o bodegas de distribución ofertadas en el **Formato 15** se mantengan durante toda la ejecución del IAD y la ejecución de las Órdenes de Compra.

Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar al **Formato 15 " Carta de compromiso técnico"** el **concepto higiénico-sanitario**[3] por cada una de la(s) planta(s) o centro(s) de distribución ofertadas debidamente expedido por la autoridad competente (INVIMA o Secretarías de Salud Municipales, Distritales o Departamentales), de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos, la(s) cual(es) deberán cumplir con un puntaje igual o superior al 85% de cumplimiento de las condiciones sanitarias de la planta de producción de alimentos, resultado que debe incluir el total de la planta. En el caso en el que se oferte más de una planta o centro de distribución , el resultado no se promedia sino que cada una deberá cumplir con el requisito.

Dada la necesidad de garantizar las condiciones de inocuidad de los alimentos, el concepto higiénico-sanitario deberá haber sido expedido con una fecha no superior a un (1) año, anteriores a la fecha de la publicación del acto de apertura del proceso, término que deberá ser verificado con el cronograma del proceso de selección.

[3] Concepto sanitario: Concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas.

Cuando el certificado tenga una fecha que supere un (1) año, se deberá acompañar con la solicitud de visita con el radicado asignado por la autoridad sanitaria competente y únicamente se valorará la propuesta una vez se allegue el nuevo concepto higiénico sanitario debidamente expedido por la autoridad competente y con el cumplimiento de las características antes descritas, lo cual no debe superar los términos de subsanabilidad del proceso **so pena de RECHAZO.** Vale precisar, que la documentación aportada con posterioridad al cierre del proceso solo se tendrá en cuenta para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En caso de ser seleccionado, al inicio de la ejecución de la orden de compra, el proveedor debe entregar a la interventoría las actas de visita de la autoridad sanitaria competente con las condiciones anteriormente expuestas. Será responsabilidad del proveedor que las plantas de producción de los productos ofertados mantengan durante la ejecución de la orden de compra, el concepto higiénico sanitario con un puntaje igual o superior al 85%.

Para el caso de los proponentes que presenten oferta en calidad de **Distribuidor o comercializador de alimentos procesados** acreditado a través del **Formato 18 B - "Certificado cadena de distribución o comercializador de alimentos procesados",** para resultar habilitado en este requisito deberá cumplir con los requerimientos del concepto higiénico sanitario de la planta de producción ofrecida en el **Formato 18 B** y de la(s) bodega(s) o centro(s) de distribución ofertado(s) en calidad de distribuidor o comercializador.

Durante la evaluación de las ofertas la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la SED verificarán en la página del INVIMA la información entregada del o los concepto(s) higiénico sanitario(s) aportado(s) por el proponente.

4.4.4. Requisito técnico No. 4 – Aplicación de la compra pública de alimentos Ley 2046 de 2020 Y Decreto 248 de 2021

El Proponente deberá diligenciar y adjuntar el **Formato 17 - Compromiso Contrato de Proveeduría**, en el cual se compromete a suscribir al menos un (1) Contrato de Proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones que se encuentren en el Registro General referido en el Decreto 248 de 2021, en la operación secundaría. En este sentido, el proponente acreditará este requisito con la presentación del Formato 17.

Por lo tanto, una vez sea suministrado el consolidado del Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria por la Mesa Técnica Nacional de Compras Locales de Alimentos, el proveedor durante la operación secundaría deberá acreditar ante la interventoría de la SED la suscripción del contrato de proveeduría en los términos establecidos en la Minuta del IAD.

Para el presente proceso de contratación este requisito habilitante solo aplicará para 33 alimentos del total de 79 que se requieren para la operación del PAE Bogotá así: (i) nueve (9) alimentos del grupo de alimentos "Bebidas lácteas", (ii) diez (10) alimentos del grupo de alimentos "Frutas y fruta picada", (iii) dos (2) del Grupo de alimentos "Frutos secos", (iv) cuatro (4) alimentos del Grupo de alimentos "Grupo néctares y concentrados de fruta", (v) tres (3) alimentos del grupo de alimentos "Postres" y (vi) cinco (5) alimentos del grupo de alimentos "Quesos"; como se menciona en las siguientes tablas por grupo de alimentos, alimento que aplica con su correspondiente materia prima:

Tabla 8. Alimentos requisito compra pública local – Grupo Bebidas Lácteas

Grupo de alimentos	Cantidad alimentos	Alimento	Materia prima	Cuota Parafiscal
BEBIDAS LÁCTEAS	1	Leche Entera de vaca ultra alta temperatura UAT(UHT).	Leche	No aplica
	2	Yogur entero con dulce, con adición de frutas naturales o mermeladas o concentrados de frutas, pasteurizado de diferentes sabores.	Leche y/o frutas	No aplica
	3	Yogur Tipo Postre Con Salsa De Fruta/ Yogurt Entero Con Dulce Tipo Postre Con Salsa De Frutas. Salsa de frutas del 25-28-5 del peso.	Leche y/o frutas	No aplica
	4	Kumis entero con dulce, pasteurizado.	Leche	No aplica
	5	Yogur semidescremado con dulce, con adición de frutas naturales o mermeladas o concentrados de frutas, de diferentes sabores, pasteurizado.	Leche	No aplica
	6	Bebida láctea (UHT) ultra alta temperatura, larga vida a base de yogurt semidescremado con dulce sabores fresa, melocotón, mora, maracuyá, mango bebida láctea larga vida a base de yogurt.	Leche	No aplica
	7	Yogurt con granola.	Leche	No aplica
	8	Avena con leche entera ultra alta temperatura UAT (UHT) en empaque rígido.	Leche	No aplica
	9	Kumis con granola.	Leche	No aplica

Fuente SED 2022

Tabla 9. Alimentos requisito compra local – Grupo Frutas y Fruta picada

Grupo de alimentos	Cantidad alimentos del grupo	Alimento
FRUTAS	1	Banano Maduro o Banano Urabá Común.
	2	Banano Variedad Bocadillo.
	3	Ciruela Calentana.
	4	Durazno.
	5	Granadilla.
	6	Mango Maduro.
	7	Manzana nacional.
	8	Fruta natural picada.
	9	Mandarina.
	10	Pera Nacional

Fuente: SED 2022

DEFINITIVO

Tabla 10. Alimentos requisito compra local – Grupo Frutos secos

Grupo de alimentos	Cantidad alimentos del grupo	Alimento	Materia prima
FRUTOS SECOS	1	Fresa en trozos liofilizada.	Fresas
	2	Piña Deshidratada.	Piña

Fuente: SED 2022

Tabla 11. Alimentos requisito compra local – Grupo néctares y concentrados de fruta

Grupo de alimentos	Cantidad alimentos del grupo	Alimento	Materia prima
NÉCTARES DE FRUTA	1	Bebida Fruver	Frutas y verduras
	2	Concentrado Fruver	Frutas y verduras
	3	Néctar de Fruta ultra pasteurizado (UHT) de diferentes variedades.	Frutas
	4	Concentrado de Fruta.	Frutas

Fuente: SED 2022

Tabla 12. Alimentos requisito compra local – Grupo Postres

Grupo de alimentos	Cantidad alimentos del grupo	Alimento	Materia prima
POSTRES	1	Gelatina de Pata.	Panela
	2	Herpo o galletín.	Fruta Guayaba ~~y/o leche~~
	3	Bocadillo tipo Tume.	Fruta Guayaba ~~y/o leche~~

Fuente: SED 2022

Tabla 13. Alimentos requisito compra local – Grupo Quesos

Grupo de alimentos	Cantidad alimentos del grupo	Alimento	Materia prima	Cuota Parafiscal
QUESOS	1	Queso doble crema semigraso o semiblando (Porción).	Leche	No aplica
	2	Queso fresco, semigraso, semiduro tipo mozarela (Porción forma de dedito).	Leche	No aplica
	3	Queso Tipo Petit Suisse.	Leche	No aplica
	4	Queso con bocadillo.	Leche y/o guayaba	No aplica
	5	Queso Pera semigraso.	Leche	No aplica

Fuente: SED 2022

El proveedor deberá allegar a la SED / Interventoría el contrato de proveeduría con productores agropecuarios inscritos en el registro en el sistema público de información alimentaria de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021. Lo anterior empezará a regir una vez dicho registro sea suministrado por la Mesa Técnica Nacional de Compras Locales de Alimentos.

DEFINITIVO

Para el caso de las Uniones Temporales y/o consorcio, el contrato de Proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones podrá ser suscrito por alguno de los integrantes de las Unión Temporal o consorcio.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente y la SED evalúan las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y técnico sea evaluado como ***Habilitado***.

En la evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Instrumento de Agregación de Demanda realizada para cada uno de los segmentos establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 14 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje Alimentos que aplica compra pública de alimentos	Puntaje Alimentos que NO aplica compra pública de alimentos
1	Factor económico	44.5	44.5
2	Factor técnico adicional – Concepto higiénico sanitario	22	44
3	Compra pública de alimentos[4]	22*	N.A.
4	Puntaje para estimular la industria nacional	10	10
5	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1	1
6	Puntaje diferencial para emprendimientos o empresas de mujeres	0.25	0.25
7	Puntaje diferencial para Mipymes	0.25	0.25
Total de puntos:		**100**	**100**

Fuente: CCE, 2022.

*Para los alimentos con materia prima de "Leche" los cuales se encuentran dentro del Grupo de alimentos de "Bebidas lácteas" y "Quesos" no serán asignados los 6 puntos descritos en el numeral 5.3.2 Cuota parafiscal, toda vez no cuentan con Fondo parafiscal. En este sentido los 6 puntos del criterio 5.3.2 serán sumados en el Factor Económico para un total de hasta 50,5.

[4] Ley 2046 de 2020 Y Decreto 248 de 2021

DEFINITIVO

Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.4.4 del presente documento, solo aplicará el puntaje de compra publica de alimentos para los 33 alimentos allí referidos.

Nota: Para los alimentos sin condición de compra pública de alimentos, el puntaje técnico No. 3 "Compras públicas" será tenido en cuenta en el criterio de evaluación No. 2 "Concepto Factor técnico adicional".

Este puntaje aplicará para cada uno de los segmentos a las cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

Tenga en cuenta que la ausencia de alguno de los requisitos para acreditar los Factores Ponderables que se relacionaran a continuación, por su misma condición que asigna puntaje **no son susceptible de subsanación.**

5.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10

El Proponente puede recibir hasta cuarenta y cuatro punto cinco (44.5) puntos en cada alimento del Segmento para el cual presente una Oferta. El Proponente debe ofrecer un precio por alimento de acuerdo con el rango establecido para cada uno de los grupos etarios, en los Segmentos para los que presenta Oferta. Si el Proponente no ofrece un precio para la totalidad de los grupos etarios del alimento o el precio está por fuera del rango establecido, la Oferta para ese alimento en ese Segmento será **RECHAZADA**.

El proponente que presenta oferta económica acepta de manera libre, consiente y voluntaria los descuentos adicionales que se presenten en la ejecución de la orden de compra descritos en la **Cláusula 9** de la minuta.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones para presentar la oferta económica:

- Se aclara que la oferta económica debe ser diligenciada en pesos colombianos COP.
- El precio ofrecido por el Proponente debe incluir los costos asociados a alimentos, empaque, transporte, logística, personal, mantenimiento de equipos, cumplimiento de las condiciones sanitarias y calidad, impuestos nacionales propios de la prestación del servicio, gravámenes adicionales a los cuales está sujeta la SED (ej. Estampillas) y demás costos en los que deba incurrir para cumplir a cabalidad y satisfacción el servicio contratado.
- Los Proponentes deben presentar Oferta a mínimo un (1) alimento de un (1) Segmento. Colombia Compra Eficiente presenta en el **Anexo 6. "Lista de alimentos"** a los cuales el Proponente puede presentar Oferta.
- En caso de que el Proponente se presente a más de un segmento, los precios de la oferta económica del alimento deben ser iguales en todos los segmentos en los que se presentó, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

DEFINITIVO

- El Proponente debe ofertar a todos los grupos etarios del alimento del Segmento al que presenta Oferta, **SO PENA DE RECHAZO.**
- Los precios Ofertados que no se encuentren dentro del rango del precio umbral y el precio de referencia no serán tenidos en cuenta, **SO PENA DE RECHAZO.**

Para la determinación del método de evaluación del factor económico la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija dos días hábiles siguientes al día del cierre de presentación de Ofertas, esto es el **4 de enero de 2023**, publicada en la Superintendencia Financiera de Colombia[5] o la fuente de información que la sustituya. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 15. Método de evaluación para el factor económico

No.	Rango TRM	Método
1	De 00 a 32	Media
2	De 33 a 66	Mediana
3	De 67 a 99	Media Geométrica

Fuente: CCE, 2022.

De acuerdo con el método estadístico que arroje el ejercicio anterior, a continuación, se describe la forma como se aplicaran los métodos para la evaluación del factor económico.

5.1.1. Media

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente utiliza la media, también llamada media aritmética o promedio, que hace referencia a la suma de todos sus valores dividida entre el número de sumando. Los valores obedecen a los precios de cada alimento por grupo etario de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, otorga 44.5 puntos a la oferta del proponente habilitado y no rechazado si en los precios ofrecidos por el alimento en cada grupo etario son iguales a la media del grupo etario correspondiente: M_j

Por tanto,

$$Si\ Ofe_{ij} = M_j, entonce$$
$$Puntaje\ económico_{ij} = Puntaje\ económico\ máximo$$

Para las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados con el precio por cada alimento en cada grupo etario diferente a la media, reciben el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

[5] https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf

DEFINITIVO

(Mod)

$$Puntaje\ economico_{i,j} = 40 \times \frac{\min\left(|M_j - Pofer_{1,j}|, |M_j - Pofer_{2,j}|, \ldots, |M_j - Pofer_{n,j}|\right)}{|M_j - Pofer_{i,j}|}$$

Donde:

Variable	Definición
i	Proponente
j	Grupos etarios: A, B, C o D
M_j	Media de los precios para el grupo etario j
$Pofer_{ij}$	Precio ofertado por el Proponente i para el grupo etario j
$Puntaje\ económico_{ij}$	Puntaje económico asignado al Proponente i para el grupo etario j
$Puntaje\ económico\ máximo_j$	Puntaje económico máximo que puede obtener un Proponente en el grupo etario j
$Puntaje\ económico\ total_i$	Puntaje económico total del Proponente i para el alimento en el cual presenta su oferta

Fuente: CCE, 2022

Dado que el proponente debe ofertar los precios del alimento por el total de grupos etarios que requiera el alimento, el total del puntaje económico estará dado por la siguiente formula:

$$Puntaje\ económico\ total_i = \frac{\sum_{j=1}^{j} Puntaje\ económico_{ij}}{Número\ de\ grupo\ etario\ de\ la\ aliment}$$

5.1.2. Mediana

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente utiliza la mediana que hace referencia al valor que se encuentra en la posición central en un conjunto de datos ordenados de menor a mayor; estos datos serán los precios de cada alimento por grupo etario de las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, otorga 44.5 puntos a la oferta del proponente habilitado y no rechazado si en los precios ofrecidos por el alimento en cada grupo etario son iguales a la mediana del grupo etario correspondiente: M_{ej}

Por tanto,

$$Si\ Pofer_{ij} = Me_j, entonce$$
$$Puntaje\ económico_{ij} = Puntaje\ económico\ máximo$$

Para las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados con el precio por cada alimento en cada grupo etario diferente a la mediana, reciben el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$Puntaje económico_{ij} = 40 \times \frac{\min\left(|Mg_j - Pofer_{ij}|, |Mg_j - Pofer_{2j}|, \ldots |Mg_j - Pofer_{nj}|\right)}{|Mg_j - Pofer_{ij}|}$$

Donde:

Variable	Definición
i	Proponente
j	Grupos etarios: A, B, C o D
Mg_j	Mediana de los precios para el grupo etario j
$Pofer_{ij}$	Precio ofertado por el Proponente i para el grupo etario j
$Puntaje económico_{ij}$	Puntaje económico asignado al Proponente i para el grupo etario j
$Puntaje económico máximo_j$	Puntaje económico máximo que puede obtener un Proponente en el grupo etario j
$Puntaje económico total_i$	Puntaje económico total del Proponente i para el alimento en el cual presenta su oferta

Fuente: CCE, 2022.

Dado que el proponente debe ofertar los precios del alimento por el total de grupos etarios que requiera el alimento, el total del puntaje económico estará dado por la siguiente formula:

$$Puntaje económico total_i = \frac{\sum_{j=1}^{j} Puntaje económico_{ij}}{Número de grupo etario del alimento}$$

5.1.3. Media Geométrica

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente utiliza la media geométrica que hace referencia a la raíz N-ésima del producto de los N elementos, siendo N el número de ofertas habilitadas y no rechazadas para cada alimento para cada grupo etario.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, otorga 44.5 puntos a la oferta del proponente habilitado y no rechazado si en los precios ofrecidos por el alimento en cada grupo etario son iguales a la media geométrica del grupo etario correspondiente: Mg_j

Por tanto,

$$Si Pofer_{ij} = Mg_j, entonce$$
$$Puntaje económico_{ij} = Puntaje económico máximo$$

Para las Ofertas de los Proponentes habilitados y no rechazados con el precio por cada alimento en cada grupo etario diferente a la media geométrica, reciben el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$Puntajeeconomi_{ij} = 40 \times \frac{\min\left(|Mg - Pofer_{1j}|, |Mg - Pofer_{2j}|, \ldots |Mg - Pofer_{ij}|\right)}{|Mg - Pofer_{ij}|}$$

Donde:

Variable	Definición
i	Proponente
j	Grupos etarios: A, B, C o D
Mg	Media geométrica de los precios para el grupo etario j
$Pofer_{ij}$	Precio ofertado por el Proponente i para el grupo etario j
$Puntajeeconómico_{ij}$	Puntaje económico asignado al Proponente i para el grupo etario j
$Puntajeeconómicomáximo_{ij}$	Puntaje económico máximo que puede obtener un Proponente en el grupo etario j
$Puntajeeconómicototal_{i}$	Puntaje económico total del Proponente i para el alimento en el cual presenta su oferta

Fuente: CCE, 2022

Dado que el proponente debe ofertar los precios del alimento por el total de grupos etarios que requiera el alimento, el total del puntaje económico estará dado por la siguiente formula:

$$Puntajeeconómicototal_{i} = \frac{\sum_{j=1}^{j} Puntajeeconómico_{ij}}{Número de grupo etario de la alimento}$$

5.2. Factor Técnico Adicional - Concepto higiénico Sanitario

Para adquirir el puntaje, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 en la sección “1. Factor Técnico Adicional No. 1 Puntaje Adicional Concepto higiénico sanitario”.

Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el concepto higiénico sanitario, el proponente deberá acreditar con la última constancia emitida por la entidad sanitaria competente, al cual se le asignará el puntaje de la siguiente forma:

Tabla 16. Criterios de evaluación puntaje adicional técnico

No.	Criterios de evaluación	Aclaración para otorgar puntaje	Puntaje para alimentos que aplican para Compra Pública de Alimentos	Puntaje para alimentos que no aplica Compra Pública de Alimentos
1	Resultado del último concepto higiénico sanitario mayor o igual a 90%	En el caso en el que se oferte más de una planta o centro de distribución, todas deberán contar con un resultado igual o superior a 90%	22	44
2	Resultado del último concepto higiénico sanitario mayor o igual a 86% y menor o igual a 89.9%	En el caso en el que se oferte más de una planta o centro de distribución: - Todas las plantas ofertadas deberán contar con un resultado mayor o igual a 86% y menor o igual 89.9%.	11	22

No.	Criterios de evaluación	Aclaración para otorgar puntaje	Puntaje para alimentos que aplican para Compra Pública de Alimentos	Puntaje para alimentos que no aplica Compra Pública de Alimentos
		- Si el resultado de alguna planta ofertada es igual o superior a 90% y otra(s) con un resultado mayor o igual a 86% y menor o igual a 89.9%. - Si el puntaje de alguna de las plantas es inferior a 86% no se otorgará puntaje.		
Puntaje máximo por concepto higiénico sanitario			22	44

Fuente: SED y CCE. 2022

Nota: El concepto higiénico sanitario entregado en la sección de requisitos habitantes será tenido en cuenta para evaluar este puntaje, excepto cuando haya sido subsanado.

El porcentaje del concepto higiénico sanitario por el cual fue acreedor del puntaje adicional durante el proceso de evaluación deberá mantenerse dentro del MISMO RANGO por el cual obtuvo el puntaje durante toda la ejecución.

En los casos en los cuales el proponente oferte más de una planta, todas estas deberán contar con el porcentaje requerido para la obtención del puntaje técnico.

A modo de ejemplo, a continuación, se presentan tres casos en los que se ofertan dos plantas, así como el puntaje que obtendrá para cada caso:

- Si las dos plantas tienen el resultado del último concepto higiénico sanitario mayor o igual a 90%, el puntaje que obtendrá será de 22 o 44 puntos según corresponda.
- Si una planta tiene el resultado del último concepto higiénico sanitario mayor o igual a 90% y la otra planta con un resultado del último concepto higiénico sanitario mayor o igual a 86% y menor o igual a 89.9%, el puntaje que obtendrá será de 11 o 22 puntos según corresponda.
- Si una planta cuenta con el resultado del último concepto higiénico sanitario mayor o igual a 90%, y otra(s) mayor o igual a 86% y menor o igual a 89.9%, y la otra planta tiene un resultado del último concepto higiénico sanitario menor a 86%, no se otorgará puntaje técnico por este concepto.

5.3. Calificación diferencial Compra Pública de Alimentos

Colombia Compra Eficiente puntuará por este criterio de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

DEFINITIVO

Tabla 17. Puntaje diferencial Ley 1955 de 2019

Criterio de Evaluación Obligatorio	Puntaje para
Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones (Numeral 5.3.1.)	10
Proponentes con mayoría de productores agropecuarios nacionales - Cuota Parafiscal (Numeral 5.3.2.)	6*
Proponente que tenga la calidad de pequeño productor – Proveedor Directo (5.3.3.)	6
Máximo Puntaje	22

Fuente: CCE, 2022

*Para los alimentos con materia prima de "Leche" los cuales se encuentran dentro del Grupo de alimentos de "Bebidas lácteas" y "Quesos" no serán asignados los 6 puntos descritos en el numeral 5.3.2 Cuota parafiscal, toda vez no cuentan con Fondo parafiscal. En este sentido los 6 puntos del criterio 5.3.2 serán sumados en el Factor Económico para un total de hasta 50,5.

5.3.1. Pequeño productor agropecuario

Para adquirir el puntaje, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 en la sección "2. Factor Técnico Adicional No. 2 Puntaje Adicional Pequeño Productor Agropecuario".

Colombia Compra Eficiente asignará diez (10) puntos, los cuales serán asignados proporcionalmente a los Proponentes que se comprometan a suscribir Contratos de Proveeduría con los pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones que se encuentren en el Registro General referido en el Decreto 248 de 2021.

Estos contratos serán adicionales al requisito habilitante de la sección ~~4.4.1.2~~4.4.4. En este sentido, el proponente obtendrá el puntaje por este criterio si diligencia la opción "Si" y lo correspondiente solicitado en el Formato 9 en la sección "2. Factor Técnico Adicional No. 2 Puntaje Adicional Pequeño Productor Agropecuario".

Los diez (10) puntos máximos a asignar por Proponente se realizará proporcionalmente conforme la siguiente tabla:

Tabla 18. Puntaje adicional al pequeño productor

Número de promesas de Contrato de Proveeduría (Diferentes al aportado en el requisito habilitante)	Puntaje
De dos (2) a tres (3)	5

DEFINITIVO

De cuatro (4) a cinco (5)	10

Fuente: CCE, 2022

El proveedor durante la operación secundaría deberá acreditar ante la interventoría de la SED la suscripción de los contratos de proveeduría ofrecidos para la obtención de este puntaje en los términos establecidos en la Minuta del IAD, una vez sea suministrado el consolidado del Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria por la Mesa Técnica Nacional de Compras Locales de Alimentos.

Nota: Si el Proponente presenta Oferta a más de un Segmento, el puntaje se otorgará para los Segmentos que presente Oferta.

5.3.2. Proponentes con mayoría de productores agropecuarios nacionales - Cuota Parafiscal

El Proponente deberá diligenciar el Formato 9 en la sección "3. Factor Técnico Adicional No. 3 Proponentes Con Mayoría De Productores Agropecuarios – Cuota Parafiscal".

Para efectos de la asignación de este criterio, el proponente deberá aportar uno o más contratos de proveeduría vigente(s) con Proveedor(es) Agropecuarios Nacionales, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del Productor
- Identificación del Proveedor
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- Cantidad (unidades o peso) de compra del Proveedor al productor
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos

Para acreditar la condición de Proveedor Agropecuario Nacional el proponente deberá adjuntar con el contrato de proveeduría:

(i) Contrato de arrendamiento vigente y certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro de los 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. Lo anterior con el fin de acreditar que el arrendador tenga la calidad de propietario del inmueble.

(ii) Certificado de libertad y tradición del inmueble en el que se evidencie la propiedad a nombre del Proveedor Agropecuario Nacional expedido dentro de los 30 días calendario antes de la presentación de la oferta, en el cual se realiza la actividad agropecuaria.

(iii) Recibos de pago de los impuestos, contribuciones o valorizaciones del inmueble a nombre del Proveedor Agropecuario Nacional, de los últimos 6 meses

DEFINITIVO

Cuota Parafiscal: Colombia Compra Eficiente asignará seis (6) puntos, al Proponente habilitado y no rechazado, cuya mayoría de Proveedores Agropecuarios Nacionales presentados en los contratos de proveeduría, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

Si el Proponente presenta Oferta a más de un Segmento, el puntaje se otorgará para los Segmentos que presente Oferta.

Para los proponentes plurales, el contrato de proveeduría deberá estar suscrito con alguno de los integrantes de Unión Temporal o Consorcio.

5.3.3. Proponente que tenga la calidad de pequeño productor - Proveedor directo

El Proponente deberá diligenciar el Formato 9 en la sección "4. Factor Técnico Adicional No. 4 Proponente Que Tenga La Calidad De Pequeño Productor – Proveedor Directo".

Para acreditar la condición de Proveedor Agropecuario Nacional el proponente deberá adjuntar:

(i) Contrato de arrendamiento vigente y certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro de los 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. Lo anterior con el fin de acreditar que el arrendador tenga la calidad de propietario del inmueble.

(ii) Certificado de libertad y tradición del inmueble en el que se evidencie la propiedad a nombre del Proveedor Agropecuario Nacional expedido dentro de los 30 días calendario antes de la presentación de la oferta, en el cual se realiza la actividad agropecuaria.

(iii) Recibos de pago de los impuestos, contribuciones o valorizaciones del inmueble a nombre del Proveedor Agropecuario Nacional, de los últimos 6 meses contados a partir de a la fecha de resolución de apertura del presente proceso.

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente asignará el Puntaje de la siguiente manera: **Proveedor Directo**. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Si el Proponente presenta Oferta a más de un Segmento, el puntaje se otorgará a los Segmentos que presente Oferta.

DEFINITIVO

Para los proponentes plurales, esta condición podrá ser acreditada por alguno de los integrantes de Unión Temporal o Consorcio.

5.4. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9

De conformidad con la Ley 816 de 2003, los Proponentes habilitados reciben el puntaje de apoyo a la industria nacional, por Bien Nacional o por incorporación de bienes y servicios colombianos en bienes extranjeros, en cada uno de los alimentos en los cuales presenten una Oferta. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Bien Nacional y de incorporación de bienes y servicios colombianos en un mismo Bien.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 19. Puntaje para estimular a la industria nacional

Criterios de evaluación	Puntaje
Promoción de Bienes Nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Fuente: CCE, 2022.

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada uno de los alimentos y segmentos a los cuales presenta propuesta, las cuales serán analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*.

5.4.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo a las siguientes consideraciones:

DEFINITIVO

5.4.1.1. Promoción de Bienes Nacionales – 10 puntos

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
- Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan los alimentos ofrecidos.
- Colombia Compra Eficiente realizará la validación de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa, con las partidas arancelarias que se encuentran en el **Anexo 9. "Partidas arancelarias**". El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del alimento para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural. Si el proponente es distribuidor o comercializador de uno o varios alimentos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente validará a través del F**ormato 18 - B.**, que el NIT corresponda con el fabricante y el NIT asociado en el **Formato 19. Para certificar bienes o industrial nacional**, el cual deberá corresponder al fabricante autorizado del alimento ofertado.

5.4.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 10 puntos

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional. En este caso, el Proponente debe diligenciar el **Formato 9** y el **Formato 19 - Para certificar industria nacional**, indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos. Los bienes deberán ser originarios de los Estados mencionados en la **sección 6.** del presente documento.

5.4.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución de las diversas órdenes de compra al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano, serán acreedores del puntaje por incorporación de servicios colombianos.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho

DEFINITIVO

porcentaje durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proponente debe diligenciar el **Formato 9** para certificar el porcentaje de personal colombiano que prestará el servicio para todos los alimentos en todos los Segmentos en los que presente Oferta.

Nota: Tenga en cuenta que NO se dará puntaje simultáneo por bien nacional, trato nacional e incorporación de servicios colombianos.

5.5. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **Formato 9** suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de contratación y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Como parte del **Formato 9**, es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

> *"**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

DEFINITIVO

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

5.6. Puntaje diferencial para emprendimientos o empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "**Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres**" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.7. Puntaje diferencial para Mipymes

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento de Mipymes, se establecerán condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará dicha condición en el RUP.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso, a los

DEFINITIVO

Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

6. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 20 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si
Israel		Sí	Sí	No	Si
Irlanda del norte		Sí	Sí	No	Si

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina.

DEFINITIVO

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. Regla de adjudicación

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, debe asignar un puntaje a los Proponentes teniendo en cuenta el factor económico, el factor técnico, el incentivo a la industria nacional y la incorporación de trabajadores en situación de discapacidad. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, debe seleccionar los mayores puntajes de acuerdo con lo definido en la sección 5, teniendo en cuenta las Ofertas presentadas por los Proponentes que cumplan con lo estipulado en la sección 4, de acuerdo con los cupos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 21. Regla de adjudicación

Segmentos	No. de Proponentes habilitados por alimento en el Segmento	No. máximo de Proponentes adjudicados por alimento en el Segmento
1 al 15	1	1
	2	2
	3	3
	4	4
	5	5
	De 6 a 10	Proponentes habilitados - 1
	Más de 10	Proponentes habilitados - 2

Si hay empate, para la definición de los Proveedores adjudicados, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aplicará los criterios de desempate que se presentan en el siguiente capitulo.

7.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los alimentos ofertados por segmento con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en

DEFINITIVO

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos

DEFINITIVO

realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la

DEFINITIVO

nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el**

DEFINITIVO

tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

 a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

 b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

 c) En relación con el integrante del literal “a”, Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del

DEFINITIVO

parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

DEFINITIVO

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
 Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

DEFINITIVO

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en

DEFINITIVO

cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al Instrumento de Agregación de Demanda los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del IAD en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
 NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto: CCENEG-071-01-2022

Objeto: Establecer: a) las condiciones para la compra de los alimentos que componen los refrigerios del PAE por parte de la SED IV al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) las condiciones para la entrega de los alimentos que componen los refrigerios del PAE por parte de los Proveedores al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, en los sitios definidos por la SED; (c) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda; y (d) las condiciones para el pago de los alimentos para la operación del PAE por parte de la SED.

5. Suficiencia y monto amparado (Cuando el oferente sea Gran Empresa será por 1.000 SMMLV equivalentes a 1.000´000.000 COP).

DEFINITIVO

Tabla 22 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta	Valor en pesos colombianos COP
Proponentes NO Mypimes	1.000 SMMLV	$1.000.000.000
Proponentes Mypimes	500 SMMLV	$500.000.000
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV	$500.000.000

Fuente: SED y CCE, 2022.

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del IAD deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del IAD, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del IAD.

9.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del IAD, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 23 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor de la amparo} = \frac{\text{Valor estimado del alimento del segmento adjudicado}}{\text{Total de proponentes adjudicados del alimento y segmento}} \times 5\%$	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un año (1) más.

El valor estimado del alimento del segmento adjudicado puede ser consultado en el **Anexo 12. Valores estimados para calcular la garantía CCE**, los cuales serán utilizados para calcular la garantía

DEFINITIVO

de cumplimiento a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en diferentes alimentos y segmentos debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor total requerido para cada alimento y segmento.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del IAD (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[6].

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

9.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 24 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

6 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

DEFINITIVO

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% *del valor de la Orden de Compra*	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

10. MINUTA

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Instrumento de Agregación de Demanda, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

DEFINITIVO

11. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1. Anexos

1. Anexo 1 – Definiciones
2. Anexo 2 – Modelo de costos
3. Anexo 3 – Anexo Técnico Alimentos procesados
4. Anexo 4 – Anexo técnico Frutas
5. Anexo 5 – Anexo Fichas Técnicas
6. Anexo 6 – Lista de alimentos
7. Anexo 7 – Experiencia en SMMLV
8. Anexo 9 – Partidas arancelarias
9. Anexo 10 – Criterios de Aceptación y Rechazo
10. Anexo 11 – Criterios aplicación SED - Compra pública local
11. Anexo 12 – Valores estimados para calcular la garantía CCE

11.2. Formatos

1. Formato 0 – Presentación de observaciones
2. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
3. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
4. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP
5. Formato 4 – Conformación de Consorcio
6. Formato 5 – Conformación de Unión Temporal
7. Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas
8. Formato 7 – Parafiscales personas naturales
9. Formato 8 – Experiencia
10. Formato 9 – Factores Ponderables
11. Formato 10 – Oferta Económica
12. Formato 11 – Factores de desempate
13. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
14. Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres.
15. Formato 14 – Información técnica de los alimentos
16. Formato 15 – Carta de compromiso componente técnico
17. Formato 16 – Capacidad de almacenamiento planta de frutas
18. Formato 17 – Compromiso promesa de proveeduría
19. Formato 18 – Certificación fabricante o cadena de distribución
20. Formato 19 – Para certificar bienes nacionales o industria nacional

11.3. Matrices

DEFINITIVO

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos

Mayerly López Molinello
Subdirector de Negocios

		Firma/VoBo
Elaboró:	Apoyo técnico – Equipo SED Luisa Fernanda Riveros Chávez – Estructuradora Paola Andrea Henao – Abogada Estructuración	
Revisó:	Luis Enrique Fajardo Subdirector de Negocios	
Aprobó:	Luis Enrique Fajardo Subdirector de Negocios	
Aprobación Subdirector:	Mayerly López Molinello Subdirector de Negocios	
Fecha de elaboración:	~~21~~27 de diciembre de 2022	

CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		01
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	16/08/2022	Creación de formato	Karlo Fernández Cala Gestor	Grupo Gestores Subdirección de Negocios	Catalina Pimienta Gómez Subdirector de Negocios

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

DEFINITIVO

Summary report: Litera Compare for Word 11.2.0.54 Document comparison done on 27/12/2022 5:48:23 p. m.	
Style name: Default Style	
Intelligent Table Comparison: Active	
Original filename: 093. Pliego de condiciones definitivo que incorpora Adenda 1 21-12-2022.docx	
Modified filename: 113. Pliego de condiciones definitivo que incorpora Adenda 3 27-12-2022 (1).docx	
Changes:	
Add	17
~~Delete~~	11
~~Move From~~	0
Move To	0
Table Insert	16
~~Table Delete~~	0
Table moves to	0
~~Table moves from~~	0
Embedded Graphics (Visio, ChemDraw, Images etc.)	1
Embedded Excel	0
Format changes	0
Total Changes:	45